



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00528-00.

El endosatario en procuración de la accionante ha allegado los soportes de las notificaciones personales realizadas en las direcciones electrónicas de los convocados.

Sin embargo, **no es factible avalar las gestiones adelantadas**, en vista de que el canal virtual informado, a través del pertinente comunicado, respecto del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES (cserjudcfar@cendoj.ramajudicial.gov.co), es diferente al realmente habilitado en punto a dicha dependencia (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ante ese panorama, **se requiere** a la accionante, a fin de que **enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente las publicitaciones personales**, a tenor de lo normado por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia. Ello, anotándose que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que fueron obtenidos los correspondientes medios digitales.

Así, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se concrete la aducida actividad notificatoria. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar penalidad, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42eb0503818e3e46bfc0147bb537bffb9e7824473fd5d09119545a724f9bb1
d7**

Documento generado en 19/05/2022 11:13:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>